

CORDOBA, 28 JUN 2017

VISTO: El expediente administrativo n° 0088-109419/2016 y la Resolución del Directorio n° 0179/16 de fecha 16 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aclarar la Resolución n° 0179/16 de fecha 16 de noviembre de 2016 por medio de la cual se fijó el plazo de noventa (90) días para la presentación de solicitudes de reintegro de gastos por parte del Afiliado, en relación a las prestaciones que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos en la Ley Provincial n° 9277 y Resoluciones dictadas por el Directorio de esta administración y que para el caso de corresponder el mismo, será a valores APROSS al momento de ejecución de la práctica y/o entrega del elemento de que se trate.

Que al momento de dictarse aquella disposición legal, el Área de asesoramiento jurídico recomendó dictar una resolución que contemple un plazo de noventa días corridos, entendiéndose que dicho plazo se adecua al tiempo indispensable que permite al afiliado ejercitar debida y documentalmente el respectivo derecho.

Que sin perjuicio de la recomendación supra mencionada, la Resolución n° 0179/16 no estipuló si se trataba de días hábiles o corridos.

Que por lo expuesto, corresponde modificar el Artículo 1° de la Resolución n° 0179/16 en el entendimiento de que el plazo allí establecido se trata de días corridos.

Que atento las previsiones del art. 26 de la Ley 9.277,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE
SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Resolución n° 0179/16 de fecha 16 de noviembre de 2016 debiendo quedar redactado de la siguiente forma: Artículo 1°.- FÍJESE el plazo de noventa (90) días corridos para la presentación de solicitudes de reintegro de gastos por parte del Afiliado, en relación a las prestaciones que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos en la Ley Provincial n° 9277 y Resoluciones dictadas por el Directorio de esta administración y para el caso de corresponder el mismo, será a valores APROSS al momento de ejecución de la práctica y/o entrega del elemento de que se trate, atento a los argumentos esgrimidos precedentemente.-


0215 / 17

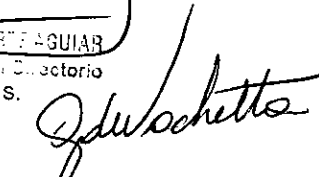
Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y oportunamente Archívese.-

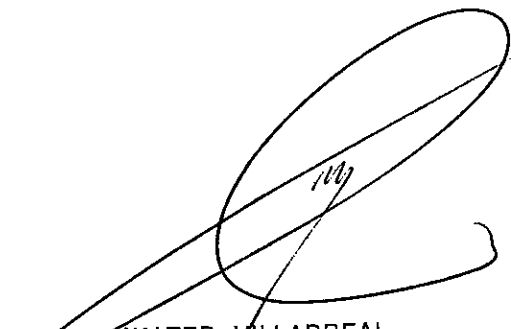
RESOLUCIÓN


Nº 0215/17


Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. RAÚL GIGÉNA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

